

persuuivior al Común, que vea de ben evitar por veñeñia
 y esta Ciudad; y en consideracion a lo q^o resolvió en Cavildo
 de veinte de Septiembre de este año, acordando dha Comaraca,
 fue en el decreto del siguiente de octubre a cordo de vendiere
 la Sibra a ochoguartos, y que en el veinte y uno del mis-
 mo en que vevio la D^{na} del ser Fiscal prebiniedo
 no se hiziese novedad en el precio de la Nieve, de ten-
 mino este Ayuntamiento se vendiere a dos quartos, desde
 el siguiente veinte y un, haciendo este beneficio al Publi-
 co, desde el mismo tiempo, y esta de bienda al Arren-
 tista la cantidad contenida en dha Petizion: Vase
 esta fundam^{to} Manda su Señoria q^o se cuentay
 riesgo de todo los Capitulares como responsables a un
 resultan se pague a dho Arrentista lo q^o se le estubiere
 debiendo por la Nieve entregada en los talleres para
 Abcoterer a este Común de, pacheando de Libram^{to}
 por la Junta de Propios y Arrentad, vase la protestay
 y recusa que tenga por conduzentos: Y vuelva a der-
 pachar Licenzion a este Cavildo, vase la misma respon-
 sabilidad despues de la funzion de Patronis de Nra
 Señora de esta dia, y ha en presente lo revuelto por la
 Junta Municipal sobre el Abato de la Nieve